



**RESOLUCIÓN de 21 de agosto de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 2 de noviembre de 2021, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de producción de lechones hasta 1.500 cerdas con sus lechones hasta 20 Kg, 75 de reposición y 5 verracos, equivalente a 462 UGM, con emplazamiento en polígono 505, parcelas 6 y 7, del término municipal de Bujaraloz (Zaragoza), promovida por Villagrasa Ganadera, SC. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/08487).**

Vista la solicitud de modificación puntual recibida en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el 8 de agosto de 2024, resulta.

#### Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación porcina de producción de lechones, con REGAES500590000043, dispone de Autorización Ambiental Integrada para ampliar su capacidad hasta 1.500 cerdas con sus lechones hasta 20 Kg, 75 de reposición y 5 verracos (462 UGM), otorgada mediante Resolución de 2 de noviembre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 265, de 31 de diciembre de ese mismo año (Expte. INAGA 500202/02/2019/04244).

Segundo.— Debido a un cambio de manejo de la producción, y aumento de la prolificidad de las hembras, se necesitan más espacios, para el movimiento de los lotes y cumplimiento de limpiezas y desinfección de los espacios, respecto al movimiento de estos lotes, es por ello, que se pretende construir la nave de maternidad ya autorizada, en la misma ubicación, pero de dimensiones ligeramente diferentes. La modificación no implica incremento de la capacidad del libro de explotaciones (actualmente 500 hembras reproductoras, 75 de reposición y 1.600 plazas de transición), ni reducción de distancias a elementos relevantes del territorio y a otras explotaciones ganaderas.

Tercero.— El promotor deja abierta la posibilidad de ejecutar la ampliación aprobada en la Autorización Ambiental Integrada en un futuro próximo. Se recuerda que el plazo de vigencia de la Autorización Ambiental Integrada es de cinco años, por lo que la entrada de los animales correspondientes a la ampliación autorizada habrá de realizarse, en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2026.

Tercero.— Obra en el expediente un informe favorable de los servicios veterinarios oficiales de la Delegación de la Oficina Comarcal Agroambiental de Monegros en Bujaraloz, condicionado a que: el proyecto cumpla con las distancias a otras explotaciones ganaderas de la misma especie, con las directrices sectoriales ganaderas, que no se oponga a la normativa municipal ni a los requisitos emitidos por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental que le sea de aplicación y no existan vicios ocultos.

Cuarto.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

#### Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas; el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplica-



ción en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios Reales Decretos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar la Resolución de 2 de noviembre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de producción de lechones hasta 1.500 cerdas con sus lechones hasta 20 Kg, 75 de reposición y 5 verracos, equivalente a 462 UGM, con emplazamiento en polígono 505, parcelas 6 y 7, del término municipal de Bujaraloz (Zaragoza), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

El punto cuarto de los antecedentes de hecho de la resolución quedará sustituido por lo siguiente:

*“Cuarto. Características de la instalación:*

Las instalaciones de las que dispondrá la explotación ampliada serán: Una nave de cubierta control de 78,4 x 17 m.; una nave de gestación confirmada de 83,22 x 28,62 m; una nave de maternidad de 32,25 x 22,50 m; una nave de maternidad de 61,40 x 23,40 m; una nave de transición de 139,4 x 12 m.; una nave de reposición 35,8 x 8 m; una caseta para vestuario-almacén-oficinas de 6 x 6 m; una caseta para grupo electrógeno de 3,70 x 3,50 m; una balsa de purín 1 de capacidad útil de 800 m<sup>3</sup>; una balsa de purín 2 impermeabilizada en hormigón y vallada de dimensiones 35 x 35 m en su área mayor, 28 x 28 m en su área menor y 3,5 m de profundidad, con 3.150 m<sup>3</sup> de capacidad útil; tres fosas de cadáveres de 1,90 m<sup>3</sup> cada una; una fosa de cadáveres de dimensiones interiores 3 x 2,6 x 2 m, con 15,60 m<sup>3</sup> de capacidad útil; un depósito de agua de 1.500 m<sup>3</sup> de capacidad; vallado perimetral y vado sanitario.”

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, a la modificación propuesta le son de aplicación todos condicionados incluidos en la Autorización Ambiental Integrada, quedando supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad. En este sentido se hace un recordatorio de que las obras no pueden llevarse a cabo entre el 30 de agosto y el 15 de febrero, y que se ha de favorecer la inclusión de elementos y estructuras que permitan su utilización como puntos de nidificación en edificaciones de nueva creación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 21 de agosto de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**